

de bases, que la proposición realice, así como una previsión del personal que se prevé utilizar con referencia a su suficiencia para atender las necesidades del servicio, cumpliendo la normativa vigente sobre tiempos de conducción y descanso.

4.6.3 En el otro sobre se incluirá toda la documentación requerida para la identificación de la Empresa, así como para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de bases, comprendiendo en todo caso los siguientes documentos:

a) Resguardo original acreditativo de la constitución, a disposición del Director general de Transportes Terrestres, de la fianza a que se refiere el punto 4.2.1.

b) Los que acrediten la personalidad y capacidad del concursante, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 4.1.3.

c) Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificación relativa a incompatibilidades establecidas por la Ley 25/1983, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

d) En caso de agrupación de Empresas de transporte, documentación acreditativa del compromiso formal de los representantes legales de todos los transportistas de constituir válidamente la persona jurídica adecuada a los fines propuestos. De resultar adjudicataria la agrupación, deberá acreditarse ante la Administración la constitución de la persona jurídica dentro del plazo señalado en el punto 4.12, en cuyo defecto se entenderá caducada la adjudicación con pérdida de la fianza.

e) Documentación acreditativa de la titularidad, en el momento de presentación de la oferta, del número de autorizaciones de transporte VD o VR de vehículos adscritos a concesiones de transporte urbano señalado en el apartado b) del punto 4.1.1.

f) Documentación acreditativa de las demás circunstancias que en cada caso se soliciten.

4.7 Constitución de la Mesa del Concurso.—La Mesa del Concurso estará presidida por el Director general de Transportes Terrestres o funcionario de dicha Dirección General en quien delegue y estará integrada por:

Dos Vocales, nombrados por el Director general de Transportes Terrestres entre funcionarios de la Dirección General.

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

Un Delegado de la Intervención General del Estado.

Un Secretario, designado por el Presidente de la Mesa entre funcionarios de la Dirección General de Transportes Terrestres.

4.8 Calificación de los documentos presentados.—Previamente al acto de apertura de las proposiciones económicas, el Presidente ordenará la apertura de los sobres o paquetes de documentación en los que se contenga la documentación requerida para la identificación de las Empresas y para la justificación de los requisitos exigibles a que se refiere la condición 4.6.3 del presente pliego y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. A continuación la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

4.9 Apertura de proposiciones económicas.—Comenzará el acto de apertura de proposiciones económicas dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que sus ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas. A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, efectuada previamente por la Mesa, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. En las incidencias que pudieran surgir a la vista del resultado de la confrontación y comprobación citadas y, en general, respecto al acto de apertura de proposiciones, será de aplicación lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratos del Estado.

Antes de la apertura de la primera proposición económica, se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a la aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en ese momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos previstos en la condición 1.8 del presente pliego. Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

La Mesa abrirá por el orden de presentación los sobres que contengan la documentación correspondiente a la proposición económica que realicen aquellas proposiciones que, por haber obtenido calificación favorable, hubiesen sido admitidas, dejando sin abrir los restantes.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los concursantes a que expongan, breve y concretamente, cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, levantándose acta que recoja, sucinta pero fielmente, todo lo sucedido.

El acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y, en su caso, por los que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas. Si no hubiere tiempo para redactar y firmar el acta en la misma fecha del concurso, se citará a los reclamantes en el propio acto para firmarla en día y hora oportunos.

Una vez acabada la apertura se elevarán las correspondientes proposiciones, con el acta y las observaciones que, en su caso, la Mesa estime pertinente formular, a la Dirección General de Transportes Terrestres para su estudio y valoración.

4.10 Valoración de las ofertas presentadas.—Para la valoración de las ofertas presentadas la Dirección General de Transportes Terrestres podrá auxiliarse de un grupo técnico de valoración del que, además de los funcionarios competentes, podrán formar parte otras personas designadas por dicha Dirección General a propuesta, en su caso, de las asociaciones de usuarios, de las asociaciones de transportistas, de los sindicatos y de las Comunidades Autónomas. La Dirección General de Transportes Terrestres impartirá las reglas de funcionamiento y actuación de dicho grupo técnico de valoración.

4.11 Adjudicación provisional.—Una vez realizada la correspondiente valoración por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes Terrestres, con intervención en su caso del grupo técnico de valoración a que se refiere la condición anterior, dicha Dirección General realizará la adjudicación provisional a la propuesta que correspondía, atendiendo a los criterios previstos en la condición 2.4.

La Dirección General de Transportes Terrestres designará asimismo las Empresas que merezcan la segunda y tercera valoración a efectos de lo previsto en las condiciones 4.12 y 3.2.1 de este pliego.

4.12 Adjudicación definitiva: Requisitos.—En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación provisional, el adjudicatario deberá acreditar:

1.º El cumplimiento de los requisitos de capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica.

2.º La disponibilidad de los vehículos ofertados conforme a lo previsto en el punto 2.2.1.

3.º La constitución de la fianza definitiva.

Una vez acreditados los extremos anteriores se devolverán las fianzas provisionales y la Administración procederá a la adjudicación definitiva, publicándose dicha adjudicación con todas sus condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» por cuenta del adjudicatario, el cual deberá iniciar la explotación en el plazo de tres meses.

Si el adjudicatario provisional, por causa a él imputable, no acredita el cumplimiento de los requisitos requeridos para la adjudicación definitiva, en el plazo señalado, perderá la fianza provisional, ingresándose su importe en el Tesoro Público previa deducción, en su caso, de los gastos que la licitación haya ocasionado y procediéndose a la adjudicación a la siguiente Empresa clasificada que reúna las condiciones necesarias.

BANCO DE ESPAÑA

15591

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de julio de 1989

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 122,269 | 122,575 |
| 1 dólar canadiense | 101,972 | 102,228 |
| 1 franco francés | 18,577 | 18,623 |
| 1 libra esterlina | 191,227 | 191,705 |
| 1 libra irlandesa | 167,690 | 168,110 |
| 1 franco suizo | 73,568 | 73,752 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 301,273 | 302,027 |
| 1 marco alemán | 63,083 | 63,241 |
| 100 liras italianas | 8,718 | 8,740 |
| 1 florin holandés | 55,959 | 56,099 |
| 1 corona sueca | 18,557 | 18,603 |
| 1 corona danesa | 16,223 | 16,263 |
| 1 corona noruega | 17,250 | 17,294 |
| 1 marco finlandés | 27,955 | 28,025 |
| 100 chelines austriacos | 896,128 | 898,372 |
| 100 escudos portugueses | 75,466 | 75,654 |
| 100 yens japoneses | 85,653 | 85,867 |
| 1 dólar australiano | 92,784 | 93,016 |
| 100 dracmas griegas | 73,308 | 73,492 |
| 1 ECU | 130,457 | 130,783 |